

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 115268
Número de orden de compra a modificar: 37221
Entidad compradora: ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Nombre del solicitante: Nancy Patricia Bulla Hernandez
Proveedor: FLOREZ & ALVAREZ S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda: Aseo y Cafetería II
Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra
Fecha: 2019-12-04 11:34:11

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2019-12-13	2020-02-22

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
35068	CDP ASEO Y CAFETERIA 2019	548	548	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays02--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 6	7.0	Mes	8475090.00	548	59325630.00

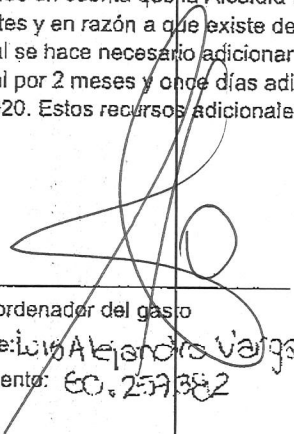
2	ays02-R11 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 1	7.0	Mes	1460559.00	548	10223913.00
3	ays02-R11 - Bienes de Aseo y Cafetería	7.0	Unidad	1726158.58	548	12083110.06
4	ays02-R11 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	0.00	548	0.00
5	ays02-R11 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	548	0.00
6	ays02-R11 - AIU	1.0	Unidad	816326.53	548	816326.53
7	ays02-R11 - IVA	1.0	Unidad	1551020.41	548	1551020.41

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	ays02-R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 6	71.00	Día	282503.00	548	20057713.00
Nuevo	Nuevo	ays02-R11 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 1	71.00	Día	48685.00	548	3456635.00
Nuevo	Nuevo	ays02-R11 - Bienes de Aseo y Cafetería	71.00	Día	57539.00	548	4085269.00
Editado	6	ays02-R11 - AIU	1.00	Unidad	1201167.00	548	1201167.00
Editado	7	ays02-R11 - IVA	1.00	Unidad	2282216.00	548	2282216.00

Detalle o justificación de la aclaración

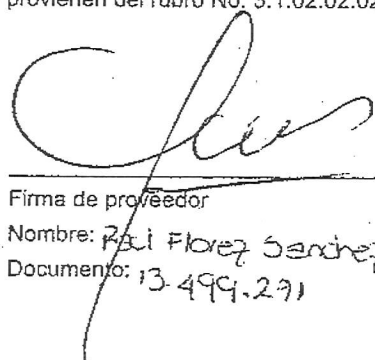
Teniendo en cuenta que la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe debe garantizar la óptima prestación del servicio a sus funcionarios y visitantes y en razón a que existe dentro del plan de adquisiciones, un presupuesto asignado inicialmente para servicio de limpieza general se hace necesario adicionar la suma de \$ 28.463.946,00 con el fin de proceder con la contratación del servicio de limpieza general por 2 meses y once días adicionales hasta el 22 de febrero de 2020 mientras se lleva a cabo proceso de contratación para el año 2020. Estos recursos adicionales por valor de \$ 28.463.946,00 provienen del rubro No. 3.1.02.02.02.03.005.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Luis Alejandro Vargas Pinzón

Documento: 60.257.382



Firma de proveedor

Nombre: Raul Florez Sanchez

Documento: 13.499.291



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Fecha de Solicitud: 2 diciembre de 2019.

Área de Origen: ÁREA DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL.

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CPS 150 – 2019 Orden de Compra No. 37221.

Fecha de Suscripción: 15 abril 2019

Tipo de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS

Plazo Inicial: (7) meses

Fecha de Inicio: (17) de (abril) de (2019)

Fecha de Terminación: (16) de (noviembre) de (2019)

Contratista: FLOREZ & ALVAREZ SAS

Interventor/ Apoyo a la Supervisión: Alvaro de Jesus Aparicio Cely

Valor Inicial: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MCTE. (\$84.000. 000.00)

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 2.

Adición Valor

Prórroga Tiempo

Modificación o aclaración otras cláusulas

\$28.463.946,00

Tiempo: 2 meses y 3 días.

Clausulas pago y valor

CDP No.:

Fecha Terminación Final:

CDP Valor:

16 de febrero de 2020

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1.

Adición Valor

Prórroga Tiempo

Modificación o aclaración otras cláusulas

CDP No.: 807

27 días

Valor: \$ 11.158.004

Clausulas pago y valor

Fecha Terminación Final: 13 diciembre 2019

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA INCLUIDO EL MANTENIMIENTO LOCATIVO BASICO, LA MAQUINARIA LOS EQUIPOS NESESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALRUU Y LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL.

Valor total ejecutado a la última factura: \$79.360.997

Plazo de ejecución actual: 7 meses y 27 días

Fecha de vencimiento: 13 de diciembre de 2019

Multas o sanciones impuestas: Ninguna

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe debe garantizar la prestación del servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de nuestra Sede principal, al igual que en la Junta Administradora Local a fin de prestar una correcta y eficiente prestación de servicios a su cargo en condiciones de comodidad tanto para sus funcionarios como para la comunidad en general, por estas razones la administración local estima pertinente dada la necesidad del servicio de aseo y cafetería llevar a cabo la presente adición, dado que se cuentan con recursos para la presente adición y teniendo en cuenta que está en proceso traslado de recursos para efectuar una adición más amplia.

Teniendo presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y teniendo en cuenta que la presente Orden de Compra 37221 - 2019, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3, – DE LOS

Código: GCO-GCI-F017

Versión: 2

Vigencia: 17 de julio de 2019

Página 1 de 3



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL -(...) *“las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” Ley 1150 de 2007, que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones:*

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) y 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones..”. Respecto a la modificación de condiciones contractuales establecidas en los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300-12: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, Teniendo presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y teniendo en cuenta que la presente Orden de Compra 37221 - 2019, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3, – **DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** -(...) *“las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” Ley 1150 de 2007, que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones:* 1) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) y 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones..”. Respecto a la modificación de condiciones contractuales establecidas en los contratos estatales es importante observar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C-300-12: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (...): El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. (...) Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. (...). Igualmente, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación Local, en cuanto señala: “11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes, o mediante acto administrativo (...)”.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

La ALRUU celebro la orden de compra 37221 - 2019 el día 15 de abril de 2019, por valor de \$84.000.000 a un plazo de 7 meses el cual finalizo el día 16 de noviembre que de acuerdo a solicitud de adición No. 1, se prorrogó este contrato hasta el día 13 de diciembre del presente, producto de la orden de compra No. 37221 tramitada a través del acuerdo marco de precios de aseo y cafetería II, TVEC, suscrito con FLOREZ y ALVAREZ S.A.S. De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, con el fin de continuar la prestación del servicio de aseo y cafetería Por lo anterior es necesario adelantar la adición y prórroga No. 2 por valor de \$28.463.946 con el fin de mantener el óptimo funcionamiento de la Alcaldía. La presente adición no excede el 50% del presupuesto inicial.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe debe garantizar la óptima prestación del servicio a sus funcionarios y visitantes y en razón a que existe dentro del plan de adquisiciones, un presupuesto asignado inicialmente para servicio de limpieza general de \$122.538.000 se hace necesario adicionar la suma de \$ 28.463.946,00 con el fin de proceder con la contratación del servicio de limpieza general por 2 meses y tres días adicionales mientras se lleva a cabo proceso de contratación para el año 2020.

Estos recursos adicionales por valor de \$ 28.463.946,00 provienen del rubro No. 3.1.02.02.02.02.03.005.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 101,31
Valor Adición No. 1. en SMLV: 34,33
Valor Adición No. 2. en SMLV: 13,46
Valor total adiciones en SMLV: 47,79
Valor total contrato en SMLV: 149,10

Supervisor(a)
LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON
ALCALDE LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Apoyo a la Supervisión (Cuando aplique)
ALVARO DE JESUS APARICIO CELY
APOYO A LA SUPERVISION

Proyectó: Alvaro De Jesus Aparicio Cely - Apoyo a la Supervisión
Revisó: Iván Pachón Barreto – Profesional de Contratación
Revisó: Luis Alfredo Zamudio – Coordinador Administrativo y Financiero (E).

018 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE
01 - UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 827

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

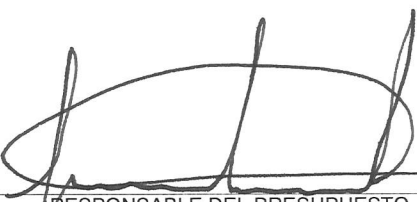
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-02-03-0005-002	Servicios de limpieza general	28,463,946.00
TOTAL:		28,463,946.00

OBJETO:

Adición y prorroga No. 2, a la orden de compra que tiene por objeto ¿PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA INCLUIDA LA MAQUINARIA LOS EQUIPOS NESESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALRUU Y LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

Se expide a solicitud de LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON, ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, PRESUPUESTO, mediante oficio número 6820019353 de diciembre 02 del 2019.

Bogotá D.C., 02 de diciembre del 2019.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
JAVIER ALEJANDRO ZUÑIGA ROJAS

